



Mendoza, 12 de abril de 2018.-

**RESOLUCION Nº 2033**

**Visto:**

La aprobación de la **Resolución Técnica Nº 46** sobre **“Nuevo texto de la resolución técnica nº 22 “Normas contables profesionales: actividad agropecuaria”, modificaciones a la resolución técnica nº 17 “Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general” y a la resolución técnica nº 9 “Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios”** por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas en la Junta de Gobierno del 1º de diciembre de 2017 en la Ciudad de Salta, y

**Considerando:**

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc. f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que CENCYA analizó las observaciones recibidas durante el periodo de consulta del proyecto y aprobó la versión definitiva de las modificaciones a las Resoluciones Técnicas Nº 22, 17 y 9.

Que el objetivo de esta Resolución Técnica es mejorar el estudio y aplicación de las normas en cuanto a una actividad tan importante como la agropecuaria;

Que en San Miguel de Tucumán el 3 de octubre de 2013, fue suscripta el Acta de Tucumán que establece el compromiso por parte de los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), entre otras cuestiones, la de sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la FACPCE;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Considerar las normas contenidas en el **“Nuevo texto de la resolución técnica nº 22 “Normas contables profesionales: actividad agropecuaria”, modificaciones a la resolución técnica nº 17 “Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general” y a la resolución técnica nº 9 “Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, parte integrante de las Normas Profesionales vigentes en este Consejo.

**ARTICULO 2º:** Disponer, que las normas de la Resolución Técnica Nº 46 tendrán vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2018 y cuando fuere aplicable, para los estados financieros de periodos intermedios correspondientes a dichos ejercicios.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

**ARTICULO 4º:** Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.